



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2023-035

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 15 de diciembre de 2022, en orden a aprobar la creación de la beca para estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil Informática adscrita a la Facultad de Ingeniería, propuesta por la Dirección de Docencia.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2022-048, de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase la creación de la beca para estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil Informática adscrita a la Facultad de Ingeniería, y cuyo Reglamento se regirá por las disposiciones siguientes.

REGLAMENTO DE LA BECA PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL INFORMATICA.

Art. 1. Destinatarios y cupos.

Las y los estudiantes que ingresan a Ingeniería Civil Informática mediante el “Sistema Especial de Admisión para Postulantes con Mérito en Olimpiadas Nacionales de Informática o Matemáticas”; y también para los/las estudiantes que ingresan por la vía Regular de Admisión y hayan tenido una participación destacada en Olimpiadas de Informática o en Olimpiadas de Matemáticas. La postulación a la beca no garantiza la asignación del beneficio.

Anualmente se dispondrá de hasta tres becas para estudiantes que ingresen a la carrera de Ingeniería Civil Informática.

Art. 2. Requisitos para postular a la Beca.

1. Cumplir con al menos uno de los siguientes criterios de mérito:
 - a) Haber sido medallista regional o haber sido seleccionado/a representante de su Región y haber participado en Olimpiadas Chilenas de Matemáticas o en Olimpiadas Chilenas de Informática, en las categorías de mayor edad para estudiantes de educación media.
 - b) Haber sido seleccionado/a de su país y haber participado en Olimpiadas Internacionales de informática o en Olimpiadas Internacionales de matemáticas, en las categorías de mayor edad para estudiantes de educación media.
2. Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del MINEDUC. Se eximen de este requisito los/las estudiantes que, en virtud de su situación económica, no califican para obtener becas del Estado.

Art. 3. Beneficios que otorga la Beca.

Los beneficios se otorgan en función del rendimiento más alto en Olimpiada Nacional de Informática o Matemáticas, según se especifica a continuación:



Universidad de Concepción

1. Representantes de su País, que participaron en Olimpiada Internacional de Informática o Matemáticas: Exención del 100% del pago de cuota básica y del arancel anual de la carrera. Sin embargo, si él o la estudiante hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución pública o privada, la señalada beca cubrirá sólo la diferencia hasta el 100% del valor del arancel de la carrera.
2. Medallistas en Olimpiada Nacional de Informática o Matemáticas: Exención del 100% del pago de cuota básica y 50% del arancel anual de la carrera. Sin embargo, si el o la estudiante hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución pública o privada, la señalada beca cubrirá como máximo, el 50% del arancel anual de la carrera.
3. Medallista Regional o Representante Regional en Olimpiadas Chilenas de Informática o en Olimpiadas Chilenas de Matemáticas: Exención del 20% del arancel anual de la carrera. Sin embargo, si el o la estudiante hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución pública o privada, la señalada beca cubrirá como máximo, el 20% del arancel anual de la carrera.

Art. 4. Postulación a la Beca.

Para los/las estudiantes que ingresen mediante el “Sistema Especial de Admisión para Postulantes con Mérito en Olimpiadas Nacionales de Informática o Matemáticas”, la postulación a la beca será automática, al momento de matricularse.

Las y los estudiantes que ingresen mediante el Sistema Regular de Admisión, para hacer efectiva su postulación a la beca, deberán presentar dentro de los plazos anualmente estipulados, su solicitud de postulación en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, en formulario especial proporcionado por dicha Unidad, además de su currículum vitae y todos los documentos que certifiquen sus antecedentes meritorios en las Olimpiadas.

Art. 5. Mantención de la Beca.

La beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera, además de un período final máximo de seis meses adicionales, siempre y cuando en ese período se esté realizando la memoria de título o práctica profesional.

Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Se pierde definitivamente el goce de la Beca, por algunas de las siguientes causales:

1. Por pérdida de carrera.
2. Por aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales.
3. Por aplicación de cualquiera de las medidas de sanción contempladas en el Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.



Universidad de Concepción

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DAFE procederá de oficio a suprimir la beca y a comunicar al o la estudiante la pérdida del beneficio.

Art. 6. Asignación de la Beca y cupos.

La evaluación de los antecedentes y la adjudicación de la beca será realizada por una Comisión integrada por el/la Decano/a de la Facultad de Ingeniería, quien la presidirá, el/la Director/a del Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación de dicha Facultad y por el/la Jefe/a de carrera de Ingeniería Civil Informática.

Anualmente, la selección de los/las estudiantes favorecidos/as con las becas se efectuará considerando los logros alcanzados por los y las postulantes en las Olimpiadas y en caso de empates, se dirimirá favoreciendo al o la postulante que presente mayor puntaje ponderado a la carrera.

Art. 7. Disposiciones Finales.

El porcentaje de exención no cubierto por aportes de becas estatales o de otra institución pública o privada, será financiada por el Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión encargada de asignar las becas.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 15 de marzo de 2023.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CFB/MMH/nam

